



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

**Sede Principal:**  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

**Oficina de Coordinación:**  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2024- MDY**

Islandia, 22 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Yavari, en sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2024-MDY**, aprobó por unanimidad de votos la **Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yavari año fiscal 2024 – I Semestre**;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, estableciendo que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, de acuerdo a Ley;

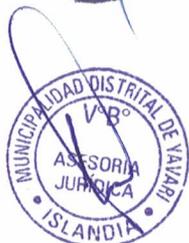
Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433 del seis de marzo del 2022, se realiza modificaciones a la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, quedando incorporado el artículo 2 de la citada Ley, el artículo 119 – A – Audiencias Públicas Municipales, dice “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromiso. Los gobiernos locales realizaran como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales se constituyen en importantes instrumentos para regular la participación ciudadana de acuerdo a la realidad local, flexibilizando la rigidez de la Ley, con la finalidad de fomentar la inserción de los sectores o espacios territoriales marginados u obviados por ella o la vida pública

La presente Ordenanza tiene por Objeto, Reglamentar el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yavari; enero a junio del año 2024, en cumplimiento de la Ley N° 31433; la cual modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; incorporando el artículo 119-A “AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

La finalidad de la presente Ordenanza es facilitar la participación de la población organizada (agentes participantes) del Distrito de Yavari en el proceso de Rendición de Cuentas enero - junio del año 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI  
PROVINCIA MCal. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO  
ALCALDÍA



Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos

Que, de conformidad con el numerales 8) del artículo 9°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con el voto nánime de sus miembros, acordó la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CM-MDY

QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE YAVARÍ AÑO FISCAL 2024 – I SEMESTRE

**Artículo Primero.- APRUEBESE** el Reglamento para la implementación del Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yavari año fiscal 2024-I Semestre; en cumplimiento del artículo 119-A “Audiencias Públicas Municipales” de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.- CONVOCAR y DAR INICIO** al Proceso de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yavari del año fiscal 2024 – I Semestre.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico-Social, y demás áreas comprometidas.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente norma municipal, por los medios de comunicación social, radial y portal web institucional, para su conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

  
  
  
  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI  
Sr. JUAN ROBERTO CAVETANO SALINAS  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

**Sede Principal:**  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

**Oficina de Coordinación:**  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE  
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ  
AÑO FISCAL 2024-I SEMESTRE**

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1°. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de procedimiento por los cuales se llevará a cabo el proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Yavarí, en cumplimiento del artículo 119 – A, de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 31433, donde se fija que el mes de setiembre será una de las actividades de rendición de cuentas.

**Artículo 2°. Finalidad**

Tiene por finalidad la reglamentación del proceso de Rendición de Cuentas, indicando las características y objetivos, mediante el cual se informa los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos del Gobierno Local.

**Artículo 3°. Base Legal**

El desarrollo del Proceso de rendición de cuentas está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30306.
- Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 31433.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultado. Resolución Directoral N° 007-2010 – EF/6.01
- Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley 28056, ley Marco del Presupuesto Participativo.
- D.S. N° 097-2009-EF. Criterios de alcance cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- D.SW. N°142-2009-EF. Aprueba el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Directiva N° 002-2009-EF/76.01 Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público- Enfoque por Resultados.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL  
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 4°. Principios rectores y objetivos**

- a) Dar a conocer la gestión del gobierno local en el aspecto presupuestario.
- b) Dar a conocer los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.





- c) Mejorar la eficiencia y eficacia en la asignación del gasto, ligando la inversión a objetivos de mediano plazo contenidos en los Planes de desarrollo Concertado y fijando prioridades del Gasto Público.
- b) Promover la equidad acercando la toma de decisiones sobre la inversión pública a los ciudadanos de forma tal de asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios básicos del estado.
- c) Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población y de la generación de compromisos y responsabilidades compartida entre el Estado y la sociedad civil.
- d) Contribuir al cambio hacia una gestión por resultados.

#### Artículo 5°. Características

- a) **Competencia.**- Los proyectos de inversión priorizados en la gestión corresponden a las competencias del nivel de gobierno.
- b) **Programación.**- Los proyectos de inversión que se propusieron y priorizaron responden a los objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertados.
- c) **Coordinación.**- Los actores e instituciones que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- d) **Concertación.**- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los Planes de Desarrollo Concertados.
- e) **Sostenibilidad y Multianualidad.**- La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- f) **Flexibilidad.**- El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- g) **Rendición de cuentas.**- El proceso debe contener mecanismos de hacer llegar a la población la gestión que se realizó en los dos (02) semestres del año fiscal.
- h) **Respeto a los acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas.

#### Artículo 6°. Objetivos

- a) Poner en conocimiento los logros y cumplimiento de metas trazadas lo cual crea un impacto de mejoras en las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, mejorando los niveles de vida de la población y fortaleciendo sus capacidades humanas.
- b) Determinar y mejorar las acciones para superar las dificultades, presentados en la tramitología de los documentos de los PIPs a fin de obtener la asignación y ejecución del proyecto.
- c) Fijar prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y Sector Privado en las acciones a desarrollar.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI  
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO  
ALCALDÍA

Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



- e) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- f) Buscar el aumento de la competitividad regional y local,
- g) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y ejecución de las acciones concertadas.

### CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS

#### Artículo 7°. Definiciones Básicas

**Proceso Rendición de Cuentas.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo de la información a los ciudadanos del distrito sobre la gestión para el desarrollo regional y local; lo cual viene reglamentado en artículo 119 – A, de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

**Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

**Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM).-** Instrumento que incorpora los lineamientos, orientaciones y prioridades sectoriales formuladas por los sectores institucionales del nivel de Gobierno Nacional para orientar la ejecución de los recursos al cumplimiento de las funciones primordiales del Estado.

**Plan Estratégico Institucional (PEI).-** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo concertado y Presupuesto Participativo y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI, equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Presupuesto Participativo (PP).-** Instrumento de política y a la vez de gestión, base para la formulación del Programa de Inversiones del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye un espacio de concertación, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a que se van a orientar prioritariamente los recursos durante un año (corto plazo), teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, esta priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social, debiendo reflejar de manera concreta y efectiva los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil, así como los aportes económicos, materiales o de mano de obra de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

**Competitividad.-** Es la habilidad de producir bienes y servicios, involucrando aumentos continuos de productividad, expresada en mejores condiciones de vida de la población, el logro de competitividad requiere, establecer un entorno de competencia entre agentes económicos, el cual supone determinadas políticas que la promuevan, entre ellas están la provisión de infraestructura adecuada, la





MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE YAVARI  
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO  
ALCALDÍA

Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



cobertura de educación y salud de calidad, la protección de la propiedad intelectual, capacitación, tecnología, etc.

**Agentes Participantes.-** Son quienes participan, con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, están integrados por los miembros del Concejo Municipal, los miembros del Concejo de Coordinación Local del Distrito, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Santa Rosa, los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito, agentes municipales y los representantes del Estado en sus niveles nacional, regional y local que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de Yavarí, así como los integrantes del Equipo Técnico.

**Consejo de Coordinación Local (CCL).-** Es un órgano consultivo del Gobierno Local, se encuentra conformada por el Alcalde quien lo preside, el Concejo Municipal integrada por los regidores (5) y tres (3) representantes de la sociedad civil.

**Sociedad Civil.** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito regional o local, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de madres, Comedores populares, Comités de vaso de leche, Agentes municipales, Comunidades campesinas, Comunidades ribereñas y nativas, Indígenas, Sindicatos, Asociaciones de padres de familia, Organizaciones de mujeres de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad o región.

**Equipo Técnico.** Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del desarrollo de la Rendición de Cuentas, asimismo de armonizar la realización de acciones de los agentes participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico-Social y las Subgerencias de Contabilidad y Finanzas.

## CAPÍTULO IV ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### Artículo 8°. Alcalde

- Convoca a reuniones previas a los Consejos de Coordinación a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Organiza las actividades del Proceso de Rendición de Cuentas, de acuerdo a Ley, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de su localidad.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al desarrollo de Rendición de Cuentas semestral, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los Programas Estratégicos, entre otros.
- Propone la cartera de proyectos a ser sometida a Rendición de Cuentas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

**Sede Principal:**  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

**Oficina de Coordinación:**  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



- e) Dispone que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- f) Dispone la actualización permanente de la información contenida en el aplicativo interactivo para el proceso de rendición de cuentas.
- g) Dispone que los funcionarios responsables de las diferentes áreas que brinda la entidad participen en el proceso de rendición de cuentas.
- h) Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los talleres, así como informa y presenta a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se haya adoptado a lo largo del proceso.
- i) Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de Rendición de Cuentas y desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- j) Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para el proceso de Rendición de Cuentas.
- k) El Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación local distrital , el Concejo Municipal , el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso de Rendición de Cuentas

**Artículo 9°. Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD**

- a) Verifica que la Rendición de Cuentas se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- b) Participa y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades locales.
- c) Promueve la incorporación en el presupuesto institucional de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- d) Coordina con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en proceso de Rendición de Cuentas.

**Artículo 10°. Concejo Municipal**

- a) Aprueba las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- b) Toma en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de rendición de cuentas.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- d) Realiza el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- e) Verifica que el Alcalde informe al Consejo de Coordinación Local y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

**Artículo 11°. Agentes Participantes**

- a) Participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en la Rendición de Cuentas.
- b) Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde, plantean proyectos de inversión de impacto local, según su nivel de intervención, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

**Sede Principal:**  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

**Oficina de Coordinación:**  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



- d) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Rendición de Cuentas.

**Sanciones a los agentes participantes:**

Las sanciones a los agentes participantes se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- A.-Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- B.-Por segunda vez, comunicación expresa de llamada de atención, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa.
- C.-Por tercera vez, denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la sociedad civil o institución del representante.
- D.-La inasistencia injustificada al taller de los agentes acreditados, o en forma alternada, originará la pérdida del derecho a proseguir en el proceso de rendición de cuentas.

**Artículo 12°. Equipo Técnico del Proceso Participativo**

- a) Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- b) Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- c) Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- d) Prepara y presenta la lista de proyectos en gestión y la etapa en que se encuentran.
- e) Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- f) Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

**Artículo 13°. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

- a) Forma parte del Equipo Técnico
- b) Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del nivel de gobierno.
- d) Propone a las instancias correspondientes, el presupuesto institucional de apertura y las modificaciones presupuestarias incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- e) Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de la fase de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.
- f) Efectúa las coordinaciones con la Oficina de desarrollo urbano e Infraestructura sobre proyectos de inversión.
- g) Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.





#### Artículo 14°. Comité de Vigilancia

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos de Rendición de Cuentas y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informa al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso de Rendición de Cuentas, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso
- e) Vigilar que los recursos municipales destinados a la Rendición de Cuentas del ejercicio fiscales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos

### CAPÍTULO V DE LA CONFORMACIÓN, PROPÓSITO Y RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

#### Artículo 15°. Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Yavarí se conformará luego de aprobada la Ordenanza Municipal del Proceso de Rendición de Cuentas y estará conformada por el Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Equipo Técnico), el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico-Social y el Subgerente de Contabilidad. Estará presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto

#### Artículo 16°. Propósito del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene como propósito principal brindar soporte técnico en el proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes.

#### Artículo 17°. Responsabilidades del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento:

- 1.- **La preparación y suministro de información**, que precede a la convocatoria al taller de trabajo y tiene como objeto dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- 2.- **La evaluación técnica**, comprende la formulación y la evaluación y financiera de las alternativas posibles para la solución de problemas.
- 3.- **La asesoría técnica**, comprende el trabajo de orientación general, capacitación en los temas de su competencia y participación en el taller; en los temas de su competencia a todos los participantes del taller, así como a las autoridades locales.
- 4.- **El apoyo permanente**, incluye el trabajo de sistematización de la información, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del gobierno local requiera ejecutarse para los fines del proceso y finalmente la elaboración del acta del proceso de Rendición de Cuentas.





## CAPÍTULO VI DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**Artículo 18°. Preparación y difusión.-** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, planifica el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en el Proceso de Rendición de Cuentas. Promueve y realiza reuniones de trabajo y coordinación con los representantes de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, u órganos equivalentes, convoca a la sociedad civil al proceso, para formular la Rendición de Cuentas, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.

**Artículo 19°. Inscripción, verificación, acreditación, publicación, cuota de participación y miembros natos**

**Inscripción.** Se abrirá un libro de registro para la inscripción de los Agentes Participantes. Se realizará en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual los Agentes Participantes de la Sociedad Civil organizada se identificarán presentando la Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos y/o en el Registro Institucional correspondiente y su DNI respectivo. Dicha inscripción se registrará en el Libro de Registro de Participantes.

**Verificación.** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto verificará la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes registrados, para que tengan conocimiento de los lineamientos e información proporcionada a todos los Agentes Participantes al momento de inscribirse.

**Acreditación.** Una vez cumplido la inscripción y verificación, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, acreditará a cada agente participante a través de una CREDENCIAL, señalando el nombre del agente participante y de la organización a la representa.

**Publicación.** La Gerencia de Planificación y Presupuesto dispondrá la publicación del listado de los agentes participantes inscritos para el proceso de rendición de cuentas 2023 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

**Cuota de participación.-** El número de representantes por cada organización de la sociedad civil o espacio territorial segmentado, no podrá ser mayor a tres (03) personas, dos (02) con voz y solo uno (1) con voto. En la elección de los representantes se debe tener en cuenta el principio de la equidad o paridad de género, igualdad de oportunidades y la renovación de representantes que intervinieron en proceso de rendición de cuentas anteriores.

**Miembros natos.** Son miembros natos del proceso de rendición de cuentas: El alcalde, los miembros del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Yavari (CCLD), los miembros del Concejo Municipal Distrital, el Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia.

## CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 20°. Del proceso de rendición de cuentas**

El proceso de rendición de cuentas semestral, de los logros y dificultades presentadas durante el desarrollo de las funciones y gestión del mes de enero a





setiembre de año fiscal 2023, se desarrollará el 27 de setiembre del año 2024, en el Coliseo del Colegio Eugenio Rivera López” de la localidad de Islandia.

**1. Rendición de Cuentas de la gestión fiscal correspondiente al periodo: enero – junio 2024**

**La rendición de cuentas I semestre 2024 comprenderá:**

La Rendición de Cuentas se realizará en un Taller de Trabajo, con asistencia de los Agentes Participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto participativo 2023 sobre sus avances en sus inversiones ejecutadas, así como el logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debiendo estar a cargo del Alcalde Distrital o Funcionario Delegado. Exponiéndose la siguiente información:

- Disposiciones municipales más relevantes emitidas hasta setiembre, en el periodo 2024.
- Información de Ingresos y Gastos Corrientes y de Inversión, hasta setiembre en el periodo 2024.
- Informe sobre Actividades Realizadas hasta setiembre, periodo 2024
- Informe sobre el estado de los Proyectos de Inversión hasta setiembre, periodo 2024.
- Gestiones realizadas ante organismos públicos y privados para alianzas estratégicas, hasta setiembre, periodo 2024.

**2. Cumplimiento de Acuerdos y Compromisos de Rendición de Cuentas 2024. Comprenderá:**

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (población beneficiada y problemas resueltos) de los Proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- Sustentación de los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2024 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presente ejercicio presupuestal

**3. Exposición del Techo Presupuestal por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto hasta setiembre año 2024.**

**4. Presentación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC),** el Equipo Técnico presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados, asimismo el equipo técnico pondrá a consideración la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (Visión, Objetivos Estratégicos, Proyectos Estratégicos) incorporando a ella el enfoque de resultados.

**5. Evaluación Técnica de los Proyectos**

La Evaluación Técnica de la Cartera de Proyectos se realiza en función al logro de los resultados, el cual indica la etapa en que se encuentra el PIP.

**Artículo 22°. Del Taller de Rendición de Cuentas y Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

Este taller se realizará el día 27 /09/2024 y comprenderá:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

**Sede Principal:**  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

**Oficina de Coordinación:**  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



- 1.- El Equipo Técnico presentará la cartera de proyectos que se llegó a la etapa de logros obtenidos y los proyectos que tuvieron dificultad para llegar a ese orden, señalando los costos y asignación presupuestal en cada caso; tal que los agentes participantes tomen conocimiento y puedan plantear alternativas para su discusión y validación.
- 2.- Los Proyectos que tuvieron dificultades para el logro, continuaran los tramites técnico administrativo hasta cumplir con las meyas propuestas.
- 3.- En tanto que el Equipo Técnico elabore el Acta de Acuerdos y Compromisos de la Rendición de Cuentas
- 5.- Finalmente la Lectura del Acta y suscripción de la misma por todos los participantes.
- 7.-. El Documento de la Rendición de Cuentas basado en lo indicado en artículo 119 – A, de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, debe ser aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos de Rendición de Cuentas.



**CAPÍTULO VIII**  
**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, CONFORMACION Y FUNCIONES**

**Artículo 23° Del Comité de Vigilancia**

Es el Órgano encargado de vigilar, controlar y coordinar ante el Gobierno Local el Proceso de Ejecución del Presupuesto Participativo correspondiente y realiza acciones de vigilancia ciudadana.

**Artículo 24° Conformación**

El Comité de Vigilancia, elegido entre los agentes participantes del participativo, representantes de la Sociedad Civil, el número mínimo de personas que integran éste comité es de cuatro (04), fue conformado en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, reconocido formalmente por el Concejo Municipal, finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

**Artículo 25° Funciones del Comité de Vigilancia**

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Rendición de Cuentas.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados a la Rendición de Cuentas sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o Defensoría del pueblo, en caso encuentren indicios de alguna irregularidad en el Proceso de Rendición de Cuentas o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste



### **Artículo 26°. Información para el Comité de Vigilancia**

Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.

### **Artículo 27° Formulación de acuerdos.**

Los resultados del Proceso de Rendición de Cuentas consolidados por el Equipo Técnico son presentados a los Agentes Participantes para su discusión, consideración, modificación, de ser el caso, y socializar las ideas de acciones y proyectos priorizados, y aprobación y suscripción de los acuerdos en el acta respectiva.

Formalizado los acuerdos y compromisos se elaborará el documento final (Acta) del Proceso Rendición de Cuentas, el mismo que es elevado al Concejo Municipal para su aprobación final. Aprobado y formalizados los acuerdos, el Alcalde dispondrá su publicación y difusión. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del Documento de Rendición de Cuentas se remitirán a las instancias que correspondan, según la normatividad de la materia



### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Los costos que irroque la realización del Proceso de Rendición de Cuentas semestral deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Yavarí. .

**Segunda.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

**Tercera.-**El desarrollo del Proceso de Rendición de Cuentas año fiscal 2024-I semestre 2024 se registrá al cronograma adjunto, el mismo que forma parte del presente Reglamento.

**Cuarta.-** Todas la Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yavarí son responsables de brindar la información y el apoyo que requiera el Equipo Técnico, para dar cumplimiento al trabajo que demanda el proceso de Rendición de Cuentas I semestre 2024.